

Conste por el presente documento el CONTRATO DE CUENTA Y SERVICIOS BANCARIOS celebrado entre BANCO SOLIDARIO S.A., a quien en adelante se le llamará EL BANCO, y la/s persona/s que suscribe/n el presente documento, a quien en adelante se le llamará EL CLIENTE. Las partes libre y voluntariamente convienen someterse al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación:

1. DEFINICIONES

- 1.1. **Cliente.**- Es (son) la (s) persona (s) natural (es) o jurídica (s) titular de cuenta o que recibe servicios bancarios, incluyendo a todas las personas autorizadas a girar contra la cuenta, disponer de los fondos disponibles en ella y dar instrucciones a EL BANCO, según los archivos o registros de éste.
- 1.2. **Servicios Bancarios.**- Corresponde a los servicios de cuenta de ahorros, cuenta corriente, depósitos a plazo, tarjetas de débito, casilleros de seguridad, servicios electrónicos, así como todo servicio que EL BANCO ofrece a EL CLIENTE.
- 1.3. **Número de identificación personal.**- Es el número de identificación personal, confidencial e intransferible, en adelante conocido como PIN, (por sus siglas en inglés "personal identification name"), que EL BANCO proporciona a EL CLIENTE para que sea utilizado por éste en todos aquellos servicios bancarios que así se requieran. EL CLIENTE será responsable por el uso y la confidencialidad del mismo. En caso de que EL BANCO lo permita y EL CLIENTE acepte, se podrá generar un PIN para terceras personas, bajo responsabilidad de uso tanto de EL CLIENTE como del tercero, en las condiciones establecidas para tal efecto. EL BANCO también podrá usar registros biométricos en lugar o adicional al PIN electrónico.
- 1.4. **Cheque propio.**- Documento negociable el cual es pagadero a requerimiento contra la cuenta de EL CLIENTE, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de fondo y de forma según las disposiciones legales vigentes.
- 1.5. **Tarjeta de Débito (Compras).**- Es la "Tarjeta de Débito / Compras de Banco Solidario" que EL BANCO emite y entrega a EL CLIENTE y que podrá ser utilizada por éste como medio de compras con débito automático de la cuenta, así como para acceder a los beneficios del servicio de Banca Electrónica en cajeros automáticos. El uso de LA TARJETA por parte de EL CLIENTE se someterá a los términos del presente contrato.
- 1.6. **Tarjeta de Firmas.**- Es aquel documento proporcionado por EL BANCO por medio del cual EL CLIENTE registra su rúbrica o firma, misma que sirve como base de EL BANCO para la aceptación o negación de pagos, retiros, cheques, depósitos, transferencias y/o cualquier otra instrucción impartida por EL CLIENTE a EL BANCO. Las personas naturales y jurídicas tendrán la obligación de mantener actualizado el registro de firmas.
- 1.7. **Banca Electrónica.**- Son todas aquellas transacciones o servicios ofrecidos por EL BANCO y realizados directamente por EL CLIENTE a través de medios electrónicos, entre ellos: sitios de internet, mensajería por celulares, kioskos, atms, entre otros y que están regulados de acuerdo a los términos y condiciones particulares constantes en este contrato. Sin embargo, las transacciones realizadas por EL CLIENTE a través de medios electrónicos están supeditadas a que EL BANCO verifique la veracidad de la información suministrada por éste. EL CLIENTE podrá:
 - a) Girar contra las cuentas bancarias.
 - b) Disponer de los fondos disponibles en cualquier cuenta que mantenga en EL BANCO.
 - c) Dar instrucciones a EL BANCO, según conste de los registros de éste.
 - d) Generar cualquier tipo de instrucción sobre la base de las condiciones generales de cada producto.
- 1.8. **Condiciones Generales.**- Son todos los términos y condiciones de cada uno de los servicios bancarios que le brinde EL BANCO a EL CLIENTE, así como de todas sus operaciones y transacciones que en cualquier caso puedan generar relaciones jurídicas entre las partes.
- 1.9. **Vigencia.**- Todos los servicios bancarios solicitados por EL CLIENTE a EL BANCO, regirán a partir de la fecha de su debida aprobación o activación por parte de EL BANCO.
- 1.10. **Aceptación.**- Mediante el recibo y firma del presente contrato, o de la libreta de ahorros, o de la tarjeta del registro de firma de EL BANCO, o de la Tarjeta de Débito / Compras, o del recibo del libretín de cheques, o la solicitud de activación y apertura, o mediante instrucción en sesión electrónica válida por el PIN correspondiente y por el uso de cualquier otro

servicio, EL CLIENTE acepta todas y cada una de las condiciones generales y particulares previstas en este contrato; así como cualquier cambio que EL BANCO realice a las condiciones y términos de sus servicios bancarios y que fueren notificadas a EL CLIENTE, sea personalmente, por correo electrónico, por anuncios en carteleras de EL BANCO, en un periódico de circulación nacional, a través de publicación en la página web de EL BANCO o por cualquier otra forma y opción de EL BANCO.

- 1.11. **Firmas registradas.**- Las autorizaciones y poderes entregados por EL CLIENTE a EL BANCO, son válidas por sí solas en cuanto concierne a EL BANCO, hasta que sean revocadas por escrito. El PIN tendrá funciones y responsabilidades equivalentes a la firma de EL CLIENTE o de un tercero autorizado en los términos de este contrato.
- 1.12. **Falsificación de firmas.**- En caso de falsificación de firmas de las personas autorizadas para impartir instrucciones contra la cuenta, EL BANCO solo responderá si tales firmas hubieren sido notoriamente falsificadas, sin que tal notoriedad requiera de conocimientos especiales sobre este hecho. En tal razón, EL CLIENTE libera a EL BANCO de toda responsabilidad por el pago de aquellos retiros, autorizaciones u órdenes de pago que fueren falsificados o alterados, siempre que tal alteración o falsificación no fuere notoria; o robados o hurtados si estos hechos no fueron comunicados oportunamente a EL BANCO, salvo que medie dolo o culpa grave por parte de EL BANCO. De la misma manera, EL CLIENTE libera a EL BANCO por el uso no autorizado del PIN, siempre que este coincida con el de los registros de EL BANCO.
- 1.13. **Depósitos y efectos depositados.**- EL BANCO recibirá depósitos, pero podrá rehusar los mismos, limitar la cantidad que pueda depositarse, devolver todo o parte de un depósito. Tan pronto como se notifique a EL CLIENTE que debe retirar el depósito o parte del mismo, tal depósito o parte dejará inmediatamente de devengar intereses. Los depósitos a la cuenta deberán efectuarse en los formularios especiales de EL BANCO. Únicamente los depósitos efectuados en dinero en efectivo serán de libre disposición inmediata de EL CLIENTE. EL BANCO puede enviar cheques a sus corresponsales, pero no será responsable por la falta o negligencia de los mismos, siempre que hayan actuado con diligencia ordinaria. EL BANCO tampoco será responsable por pérdidas que ocurran en tránsito, es decir, en la transmisión de los cheques a su corresponsal, y de un corresponsal a otro. Cada uno de los corresponsales será responsable de su propia negligencia. La anotación de estos valores en la cuenta es meramente provisional, por lo que EL BANCO tiene derecho a debitar, en cualquier momento, el importe de cualquier cheque o efecto negociable que, habiendo sido depositado, no le fuere pagado a EL BANCO por cualquier circunstancia. La facultad de EL BANCO de debitar de la cuenta por efectos no pagados a él, subsiste aun cuando el efecto de que se trate no pueda ser devuelto por extravío, pérdida o destrucción.

EL CLIENTE libera a EL BANCO de toda responsabilidad y se obliga a indemnizarlo por cualquier perjuicio que éste sufra por razón de los cheques, giros u otros efectos que EL CLIENTE deposite en la cuenta, que hayan sido alterados o cuyas firmas hayan sido falsificadas. Si por cualquier circunstancia EL BANCO le permite a EL CLIENTE girar sobre efectos depositados al cobro, EL CLIENTE se obliga a reembolsarle aún después de cerrada la cuenta, cualquier suma girada sobre documentos que EL BANCO no logre cobrar. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a debitar de su cuenta el importe de cualquier cheque o efecto al cobro que no obstante después de haber sido acreditado a la cuenta y pagado por el banco girado, sea posteriormente devuelto por dicho Banco por ser indebidamente pagado. EL CLIENTE autoriza de manera expresa e irrevocable a EL BANCO a debitar cualquier valor por obligaciones pendientes de pago con la institución.

- 1.14. **Estados de Cuenta.**- En los casos de cuenta corriente EL BANCO emitirá mensualmente un estado de cuenta con el detalle del movimiento de la cuenta, y lo enviará a EL CLIENTE a la última dirección o correo electrónico registrados. En éste se detallarán las transacciones efectuadas y el saldo disponible en LA CUENTA, así como se adjuntarán reproducciones de los cheques pagados, y demás documentos relativos al movimiento en LA CUENTA. Si EL CLIENTE no recibiere el estado de cuenta dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de corte, estará obligado a requerirlo directamente a EL BANCO. EL CLIENTE deberá efectuar el reconocimiento o conciliación de los saldos de LA CUENTA que EL BANCO presente, los cuales se tendrán por aceptados si no fueron objetados dentro de los treinta (30) días siguientes, excepto el caso contemplado en el art. 518 del Código Orgánico Monetario y Financiero. La conformidad expresa o tácita sobre el Estado de Cuenta emitido sólo implicará el reconocimiento de la validez de las transacciones que en éste figuren y del respectivo saldo, pero no excluye la validez de otras transacciones que hayan sido efectuadas en dicho período o en períodos anteriores, y cuyo cargo o registro en el Estado de Cuenta por diversos motivos aún no haya sido realizado. Igual procedimiento aplicará en cuentas de ahorro, si el cliente lo ha solicitado expresamente. Toda reclamación deberá ser realizada por escrito o a través de los canales y procedimientos que EL BANCO indique. EL BANCO no asume responsabilidad alguna por la pérdida o extravío de los Estados de Cuenta y documentos anexos al mismo. EL BANCO podrá destruir todos los estados de cuenta, avisos, comprobantes y otros documentos relacionados con la misma, si transcurrido tres (3) meses desde la fecha de emisión, los mismos hubieren sido devueltos por correo, o en caso de retención, no hubieren sido retirados por EL CLIENTE en las respectivas oficinas de EL BANCO. En este caso, EL BANCO queda también facultado para remitir los Estados de Cuenta sucesivos a través de la dirección de correo electrónico proporcionada por EL CLIENTE al momento de la apertura y activación del servicio bancario. Si EL CLIENTE no ha proporcionado una dirección de correo electrónico, EL BANCO cesará la emisión del estado de cuenta, manteniendo a disposición de EL CLIENTE el pedido de impresión del mismo.

- 1.15. **Custodia y resguardo de documentos.**- EL CLIENTE es responsable de mantener en un lugar seguro todo documento confidencial relacionado con su cuenta o servicio bancario, tales como chequeras, Tarjeta de Débito/Compras, número personal de identificación, entre otros, luego de que éstos han sido debidamente entregados por EL BANCO. EL CLIENTE será responsable de cualquier daño, perjuicio o pérdida que pueda surgir por el incumplimiento de estas reglas.
- 1.16. **Pago.**- EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para rechazar el pago de cualquier retiro, autorización u orden de pago expedida por EL CLIENTE, cuando a juicio de EL BANCO el documento que contiene dicha orden o autorización de pago esté incompleto o defectuoso o hubiere sido alterado o falsificado o, a criterio de EL BANCO, existiere alguna sospecha de actividades ilícitas.
- 1.17. **Cuenta Inmovilizada.**- EL CLIENTE reconoce que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y las regulaciones aplicables, EL BANCO está obligado a transferir a favor del organismo gubernamental que se determine, el saldo de cualquier cuenta que permanezca inmovilizada durante el período legal establecido. En estos casos la cuenta será cancelada siguiendo los procedimientos respectivos.
- 1.18. **Información sobre EL CLIENTE.**- EL CLIENTE autoriza irrevocablemente a EL BANCO para que solicite y obtenga información y documentos relacionados con EL CLIENTE ya sea de oficinas o funcionarios gubernamentales, Burós de Información Crediticia o personas o empresas privadas, tanto nacionales como extranjeras. EL BANCO y las personas que suministren información quedan relevados de toda responsabilidad por tal acción.

EL CLIENTE reconoce y acepta que cualquier información que actualmente haya suministrado o suministre en el futuro a EL BANCO, es completa y correcta. EL BANCO queda facultado para verificar dicha información y queda relevado de toda responsabilidad en el evento de que decida verificar por los medios necesarios tal información.

- 1.19. **Referencias de Crédito.**- EL CLIENTE, de conformidad con lo expresado en la legislación vigente, autoriza a EL BANCO a solicitar, consultar, recopilar, intercambiar y transmitir a cualquier agencia de información de datos, bancos, agentes económicos, información relacionada con obligaciones o transacciones comerciales, económicas, financieras, bancarias o de cualquier otra naturaleza análoga, que mantuviere, mantenga o pudiere mantener EL CLIENTE con dichos agentes económicos de la localidad o del exterior y sobre el historial de crédito y relaciones con acreedores que EL CLIENTE mantenga, las veces que EL BANCO así lo requiera. También queda facultado EL BANCO para entregar, solicitar y obtener información de instituciones gubernamentales relacionadas con EL CLIENTE. EL CLIENTE exonera a EL BANCO así como a sus compañías afiliadas, subsidiarias, empleados, ejecutivos, directores, representantes o apoderados, de cualquier consecuencia o responsabilidad resultante del fiel cumplimiento de lo anteriormente pactado.
- 1.20. **Confidencialidad Bancaria.**- EL BANCO mantendrá la confidencialidad en lo concerniente a la identidad de todas las cuentas de EL CLIENTE, y de sus operaciones con EL BANCO, bajo las disposiciones del sigilo y confidencialidad bancaria.

La confidencialidad bancaria a que hace referencia el párrafo anterior tendrá las siguientes excepciones, las cuales en ningún momento podrán ser consideradas como incumplimiento de la misma por parte de EL BANCO:

- a) Sea o llegue a ser de conocimiento público por un motivo distinto al incumplimiento por parte de EL BANCO.
- b) Sea revelada por EL BANCO para satisfacer un requisito o requerimiento de autoridad competente.
- c) Sea revelada a un tercero de conformidad con la autorización escrita de EL CLIENTE, debidamente verificada.

2. CONDICIONES PARTICULARES

- 2.1. EL CLIENTE se obliga por medio de este contrato a entregar a EL BANCO los siguientes documentos habilitantes que deberán estar anexos a este contrato:
- a) Copia de la cédula de ciudadanía. En el caso de personas extranjeras pasaporte o documento de identificación extendido por la autoridad competente.
 - b) Documentos que demuestren fehacientemente la dirección domiciliaria del titular.
 - c) En el caso de personas jurídicas, nombramiento de los representante legales; y, en el caso de sociedades accidentales y de hecho, el acta por medio de la cual se designó el apoderado o procurador común, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.

Las personas jurídicas están obligadas a mantener actualizados los nombramientos de sus representantes legales y el registro único de contribuyentes.

EL BANCO asigna a su favor la cuenta determinada en el numeral 6 de este contrato; en adelante LA CUENTA.

EL CLIENTE se obliga a proporcionar los siguientes datos en los formularios previstos para el efecto: número de teléfono, la indicación precisa del lugar donde recibirá las notificaciones relacionadas con el contrato, así como la modalidad de entrega de estado de cuenta y, si fuere el caso, lugar de trabajo, números de fax, teléfono celular, dirección de correo electrónico, datos que el titular mantendrá actualizados.

EL CLIENTE declara expresamente que EL BANCO le ha informado de forma clara, precisa y de manera previa sobre los costos de cada uno de los servicios, los cuales se encuentran especificados en los folletos, tarifarios y/o pizarras informativas que EL CLIENTE ha conocido, entendido y aceptado de manera previa a la celebración del presente contrato. EL CLIENTE con el uso de los servicios acepta la tarifa vigente publicada de cada uno de ellos de acuerdo con las disposiciones del ente competente.

2.2. Para el funcionamiento de LA CUENTA, las partes se sujetan a las siguientes estipulaciones:

- a) LA CUENTA se abre en dólares de los Estados Unidos de América. Las transacciones que se ejecuten sobre LA CUENTA se realizarán en la moneda de curso legal.
- b) LA CUENTA es nominativa e intransferible, incluso si por alguna razón EL CLIENTE cambiare de número de identificación.
- c) EL BANCO establecerá periódicamente los montos mínimos exigidos para la apertura y vigencia de LA CUENTA.
- d) EL BANCO ha verificado que EL CLIENTE y/o sus firmas autorizadas, no se encuentran inhabilitados ni han sido sancionados con el cierre, suspensión o cancelación de cuentas corrientes en el sistema financiero nacional.
- e) Previo a la suscripción del presente instrumento, EL CLIENTE ha entregado a EL BANCO toda la documentación e información necesaria para la apertura de LA CUENTA. Así mismo, EL CLIENTE se compromete y obliga a entregar a EL BANCO, cuantas veces sea necesario, los documentos que éste le requiera, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera presentarse por motivo de error o falta de información, así como para evitar retrasos o imposibilidad en la entrega del estado de cuenta mensual. En caso de no hacerlo, se entenderá que toda comunicación enviada a la última dirección registrada en los archivos de EL BANCO ha sido recibida por EL CLIENTE.
- f) EL CLIENTE declara que los datos consignados en la solicitud de apertura de LA CUENTA y en los documentos entregados a EL BANCO son verídicos, auténticos y correctos, por lo tanto, conoce, acepta y se somete a las leyes penales y civiles correspondientes si esta declaración resultare falsa, sin perjuicio de la cancelación de LA CUENTA conforme a las disposiciones legales aplicables.
- g) EL BANCO se obliga a pagar los cheques girados en contra de LA CUENTA siempre que se cumplan las siguientes condiciones: que EL CLIENTE mantenga los fondos disponibles para su cancelación, lo cual constituye una obligación por parte de EL CLIENTE; los cheques reúnan las características y requisitos normativos; y, no se aprecien a simple vista signos de falsificación o alteración. EL CLIENTE acepta que EL BANCO únicamente cuide que las formas contenidas en las órdenes dadas por éste se parezcan razonablemente a las registradas. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que proporcione a terceros su nombre y dirección en caso de ser tenedores de uno o más cheques no pagados por cualquier causa.
- h) EL BANCO, a su criterio, podrá o no conceder a EL CLIENTE créditos en cuenta corriente o sobregiros ocasionales, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. En caso de que EL BANCO por su decisión pague cheques sobre depósitos no efectivizados, o sobre fondos insuficientes, EL CLIENTE se obliga a cubrir inmediatamente el sobregiro producido, reconociendo sobre su saldo el máximo interés permitido en la normativa vigente.

EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a debitar de cualquier cuenta que posea en la institución y sea titular, el valor del sobregiro, intereses y gastos ocasionados, si estos no hubieren sido cubiertos en el plazo máximo de 15 días.

- i) EL BANCO podrá solicitar en cualquier momento a EL CLIENTE y/o a las personas registradas como firmas autorizadas en LA CUENTA, la rectificación de registro de firmas o la sustitución de una o más firmas autorizadas, así como la actualización de poderes. EL BANCO se reserva la facultad de no pagar un cheque en caso de inconformidad y/o inhabilidad de firma registrada.
- j) EL BANCO entregará a EL CLIENTE o firmas autorizadas o apoderado, los libretines de cheques solicitados, para lo cual EL CLIENTE se compromete y obliga a verificar la secuencia correlativa de los números de los formularios de cheques recibidos, así como a conservar y cuidar con diligencia las chequeras entregadas, bajo total responsabilidad de EL CLIENTE. EL CLIENTE tiene la obligación de usar en el llenado y firma del cheque tintas oscuras que faciliten el proceso de lectura tanto visual como digital del mismo.

EL CLIENTE y/o sus firmas autorizadas responderán civil, penal y administrativamente por todo cheque que sea girado sobre LA CUENTA. En caso de pérdida, deterioro, destrucción o sustracción de un cheque, deberá EL CLIENTE y/o las firmas autorizadas seguir el procedimiento establecido en la normativa vigente a fin de dejar sin efecto el cheque, caso contrario, EL BANCO no se responsabiliza por su pago.

- k) EL BANCO emitirá por cada depósito un comprobante en el que constará la suma declarada por EL CLIENTE en su papeleta de depósito. EL BANCO se reserva el derecho de realizar los ajustes correspondientes en caso de discrepancia entre el monto entregado y el indicado en la papeleta de depósito.
- Cuando se depositen cheques, giros u otros efectos negociables, EL CLIENTE conviene que éstos sean recibidos por EL BANCO sujetos a verificación posterior, esto es, al cobro, por lo que sus importes serán disponibles solamente después de que los mismos hayan sido efectivamente pagados por la institución girada; autorizando además, para que EL BANCO realice los ajustes en LA CUENTA por el valor de los cheques que fueren devueltos por cualquier causa.
- l) EL BANCO tiene la facultad de, en caso de considerarlo pertinente, aceptar o rechazar cualquier requerimiento de EL CLIENTE, las firmas autorizadas o apoderado, que no sea la entrega de los fondos disponibles de su cuenta.
- m) EL BANCO, de acuerdo a sus políticas, podrá pagar intereses sobre los montos depositados y/o saldos promedios registrados en LA CUENTA, mismos que se sujetarán a la tasa vigente al momento de acreditación o pago según las disposiciones normativas vigentes.
- n) Las modificaciones de tarifas u otros gastos aplicables a LA CUENTA serán comunicadas por EL BANCO a EL CLIENTE con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de su aplicación, mediante folletos informativos, pizarras de información, notificación escrita remitida a través de su estado de cuenta, publicación en su página web y/o a través de su correo electrónico registrado, según corresponda. Si las modificaciones implican un beneficio para EL CLIENTE, podrán ser aplicadas por EL BANCO inmediatamente.
- o) EL CLIENTE acepta que EL BANCO realice pagos y/o transferencias de fondos a favor de terceros, y registre el débito respectivo en LA CUENTA, siempre que dichas órdenes se encuentren previamente autorizadas por EL CLIENTE, las firmas autorizadas y/o el apoderado en LA CUENTA. EL BANCO no se responsabiliza por los pagos no realizados por falta o insuficiencia de fondos disponibles.
- p) Tanto los depósitos realizados en LA CUENTA como los saldos, transacciones, y demás movimientos de la misma, se encuentran bajo las normas y excepciones del sigilo bancario, consideradas en la Ley.
- q) Si en LA CUENTA se cometieren errores tales como, pero sin limitarse a, acreditar un valor en lugar de debitarlo o debitar un valor en lugar de acreditarlo, EL BANCO queda autorizado para realizar los ajustes necesarios, en cuyo caso se reflejará en el Estado de Cuenta las respectivas notas de crédito o cargo, según sea el caso.
- r) EL CLIENTE acepta expresamente que EL BANCO utilice, entre otros, el servicio de correo electrónico, mensajería SMS y/o cualquier otro medio de comunicación electrónica como medio válido para informar a EL CLIENTE sobre costos, cambios de tarifas y, en general, cualquier elemento que modifique los términos y condiciones originales de contratación entre las partes, así como promociones, campañas o temas que EL BANCO considere sean de interés de EL CLIENTE. En todo caso, la generación, envío y recepción de dichas comunicaciones se ajustará en todo momento a las disposiciones normativas vigentes a la fecha de la comunicación.
- Autorización para actividades de publicidad: Autorizo (Autorizamos) expresamente al Banco para que, de manera directa o por intermedio de la(s) empresa(s) que difunden o realizan publicidad, incluya mis datos en actividades o campañas de mercadeo directo o de publicidad en general. Adicionalmente, autorizo (autorizamos) a EL BANCO de manera libre y voluntaria, a entregar mi (nuestra) información personal, así como toda información sujeta a sigilo y reserva, a cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado que EL BANCO determine, así como a las empresas encargadas de brindar el servicio de tele mercadeo, contact centers, empresas de mailing, de envío de mensajes, entre otras.
- s) EL BANCO se reserva la facultad de dar por terminado inmediatamente el presente contrato y cerrar o cancelar LA CUENTA u otros servicios ofrecidos, según sea el caso, en el evento de falsedad de la información y/o de los documentos entregados para la apertura de la cuenta, en caso de verificarse un mal comportamiento crediticio o financiero, por mal uso del cheque, por transacciones inusuales no justificadas documentadamente, o por temas relacionados con la normativa vigente aplicable para la prevención de lavado de activos, y del financiamiento de delitos como el terrorismo, sin perjuicio de las demás causales de terminación establecidas en la normativa vigente o en el presente contrato.
- EL BANCO evaluará especialmente, por la reiteración de estos hechos, si de parte de EL CLIENTE existe afán de retardar el pago o valerse de este medio para menoscabar intereses de terceros, o, a través del mal manejo de LA CUENTA, perjudicar el buen nombre de EL BANCO.
- t) En caso de inhabilitación y/o sanción a EL CLIENTE por manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero nacional, EL BANCO dará por terminado el presente contrato, procederá a la cancelación o cierre de LA CUENTA, según corresponda, e informará del particular a las autoridades competentes. En caso de inhabilitación y/o sanción a la persona o personas designadas como firmas autorizadas por manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero nacional, EL BANCO solicitará la eliminación o reemplazo de la o las firmas inhabilitadas, lo que deberá concretarse en un plazo no mayor a ocho días. Cumplido este plazo y sin que se haya verificado la eliminación o reemplazo, EL BANCO procederá conforme lo dispone la normativa pertinente y las políticas y normas internas.
- u) Todos los impuestos y tributos derivados de la aplicación del presente contrato, así como los que se generen por las operaciones y transacciones que realice EL CLIENTE y/o EL BANCO por instrucciones a nombre de EL CLIENTE, serán de exclusiva cuenta de éste último, los cuales serán debitados directamente de LA CUENTA.
- v) En caso de que no existiere ningún movimiento en LA CUENTA durante el período de tiempo previamente determinado en la política interna, EL BANCO procederá a bloquear LA CUENTA por seguridad. EL CLIENTE podrá desbloquear LA CUENTA solicitándolo en cualquier oficina de EL BANCO.

- w) Autorizo expresamente a Banco Solidario S.A, a remitir o entregar toda o cualquier información que se encuentre protegida por disposiciones de sigilo o reserva según la normativa vigente ecuatoriana, especialmente la bancaria, solicitada por cualquier autoridad de control fiscal, en especial por el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, en aplicación de la normativa vigente y el Estándar Común de Reporte (CRS por sus siglas en inglés), o por el Gobierno de los Estados Unidos de América a través de su autoridad fiscal (IRS – Internal Revenue Service), en aplicación de la Ley sobre Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA –Foreign Account Tax Compliance Act), relevando al Banco de cualquier responsabilidad.

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS PERSONA NATURAL

3.1. Vinculada a LA CUENTA que se asigna a EL CLIENTE, EL BANCO emite a su favor la Tarjeta de Débito / Compras, en adelante LA TARJETA, la cual EL CLIENTE acepta en forma libre y voluntaria y se somete a las siguientes condiciones de uso:

- a) Con base EN LA TARJETA y debidamente identificado con su cédula de identidad o número de PIN, según corresponda, EL CLIENTE podrá cancelar el valor de servicios y bienes en general, en todos los establecimientos afiliados a la red ALIA u otras redes que en el futuro puedan existir, transacciones que se sustentan contra la suscripción de la nota de cargo respectiva, siempre que existan a su favor fondos disponibles en LA CUENTA.
- b) EL CLIENTE a través de LA TARJETA podrá además realizar retiros en efectivo en cajeros automáticos pertenecientes a Banred, Bancafácil u otros cajeros automáticos autorizados, con débito a la cuenta que respalda este contrato o a cualquier otra cuenta vinculada con la tarjeta que EL CLIENTE mantenga en EL BANCO.
- c) A la firma del presente instrumento, EL BANCO solicitará a EL CLIENTE que registre una CLAVE PERSONAL DE ACCESO ELECTRÓNICO "PIN", la misma que permitirá a EL CLIENTE acceder a las transacciones detalladas en este instrumento y las que se pudieren incorporar en el futuro.
- d) EL CLIENTE declara, acepta y ratifica ser el único y exclusivo responsable por la custodia o manejo de LA TARJETA, así como de su PIN. El uso del PIN, cuando éste sea requerido, será el único medio de verificación de la identidad de EL CLIENTE. Su uso constituye la sola prueba de la autenticidad de las instrucciones que EL CLIENTE entregue a EL BANCO a través de los medios tecnológicos instrumentados en cada uno de los establecimientos afiliados físicamente o por intermedio de servicios bancarios en línea (WEB) a la red ALIA u otras redes, así como en los cajeros automáticos pertenecientes a la organización y los debidamente autorizados por ésta.
- e) EL CLIENTE declara, acepta y reconoce expresamente que todas las transacciones que efectúe EL BANCO en cumplimiento de las disposiciones remitidas a través del PIN y/o realizadas al amparo del presente contrato, se consideran auténticas y son realizadas por exclusiva cuenta y riesgo de EL CLIENTE. Queda expresamente prohibido a EL CLIENTE entregar el PIN o LA TARJETA a otra persona, o permitir su uso a terceros.
- f) LA TARJETA es de propiedad exclusiva de EL BANCO. Si EL CLIENTE incumpliere cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, EL BANCO se reserva el derecho de retirar, cancelar, o suspender la misma en cualquier momento, sin cumplimiento de formalidad alguna.
- g) EL CLIENTE devolverá LA TARJETA inmediatamente después de haber sido notificado con la anulación, terminación, cancelación o suspensión de la misma o de LA CUENTA por parte de EL BANCO. Si continúa utilizándola, estará sujeto a las sanciones civiles y penales que correspondan.
- h) EL CLIENTE, al momento de la entrega de LA TARJETA, deberá firmar en el lugar especificado en el dorso de ésta, a menos que LA TARJETA tenga la firma de su titular termograbada.
- i) En caso de pérdida, sustracción o deterioro de LA TARJETA, EL CLIENTE, debidamente identificado por nombres completos, número de documento de identidad y/o número de PIN, deberá notificar inmediatamente a EL BANCO, no siendo responsable EL CLIENTE, a partir de ese momento, de las transacciones que se hagan con cargo a LA TARJETA reportada y LA CUENTA asociada. La notificación podrá hacerse por escrito o por teléfono y en este último caso el mensaje magnetofónico constituirá medio de prueba, de acuerdo con la normativa vigente o mediante los servicios electrónicos que EL BANCO preste para el efecto.

En el evento de que la notificación sea telefónica, EL BANCO requerirá la ratificación por escrito de la pérdida o sustracción de LA TARJETA, trámite que deberá ser realizado por EL CLIENTE dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación telefónica, en el formulario establecido por EL BANCO.
- j) En el evento de deterioro de LA TARJETA, es responsabilidad de EL CLIENTE solicitar a EL BANCO la emisión de una nueva, previa la entrega de LA TARJETA deteriorada.
- k) EL BANCO en ningún caso responderá por la calidad, cantidad y demás condiciones de los bienes y/o servicios adquiridos mediante la utilización de LA TARJETA, ni por el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del establecimiento afiliado a la red ALIA u otras redes en las que se realizó la transacción, por lo que toda reclamación al respecto deberá formularse directamente al establecimiento.
- l) Previa solicitud de EL CLIENTE, EL BANCO podrá emitir una o más tarjetas ADICIONALES, las mismas que se someterán a los términos del presente contrato.

3.2. En caso de fallecimiento de EL CLIENTE titular de LA CUENTA, la entrega de los fondos se realizará de acuerdo a la Ley, previa la presentación de la Declaración Juramentada y la constancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias respectivas.

4. CONDICIONES ESPECÍFICAS PERSONA JURÍDICA

- 4.1. El representante legal de EL CLIENTE informará a EL BANCO la nómina de personas autorizadas para girar cheques y tener acceso sobre LA CUENTA y el detalle de quienes han dejado de tener tal calidad, para el registro de firmas respectivo. EL CLIENTE declara bajo juramento que todas las acciones, operaciones y más transacciones realizadas a través de EL BANCO son de su exclusiva responsabilidad, y se encontrarán en todo momento ajustadas a las disposiciones de su Estatuto Social, por lo que expresamente exime a EL BANCO de toda responsabilidad en cuanto a las instrucciones que reciba de su representante legal y/o las firmas autorizadas, dentro de sus límites de actuación.
- 4.2. En caso de intervención, disolución o liquidación de EL CLIENTE titular de LA CUENTA, la entrega de los fondos se realizará de acuerdo a la Ley y al Estatuto Social correspondiente.
- 4.3. A la firma del presente instrumento, EL BANCO solicitará a EL CLIENTE que registre una CLAVE PERSONAL DE ACCESO ELECTRÓNICO "PIN", la misma que permitirá a EL CLIENTE acceder a las transacciones detalladas en este instrumento y las que se pudieren incorporar en el futuro.
- 4.4. EL CLIENTE declara, acepta y reconoce expresamente que todas las transacciones que efectúe EL BANCO en cumplimiento de las disposiciones remitidas a través del PIN y/o realizadas al amparo del presente contrato, se consideran auténticas y son realizadas por exclusiva cuenta y riesgo de EL CLIENTE. Queda expresamente prohibido a EL CLIENTE entregar el PIN a otra persona, o permitir su uso a terceros.

5. PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS ELECTRÓNICOS (VÍA INTERNET-NETBANKING)

- 5.1. EL BANCO tiene actualmente en funcionamiento un sistema electrónico que permite al CLIENTE conectarse con EL BANCO vía internet, cajeros automáticos, kioskos de servicios y otros canales para realizar entre otras, las siguientes actividades:
- Consultas de transacciones y servicios bancarios ofrecidos por EL BANCO.
 - Cualesquiera otras actividades que EL BANCO permita en el futuro.
EL CLIENTE deberá realizar el cambio de claves al menos una vez al año, la cual no podrá ser la misma que haya registrado en otro medio electrónico.
- 5.2. EL CLIENTE reconoce y acepta que no tiene ningún derecho de propiedad real ni intelectual ni industrial con respecto al software o aplicación electrónica que utilice EL BANCO para las transacciones bancarias de que trata el presente contrato. EL BANCO reconoce y acepta que no tiene ningún derecho de propiedad real ni intelectual con respecto al software o aplicación electrónica que adquiera EL CLIENTE por su cuenta y que utilice en transacciones bancarias.
- 5.3. El uso por parte de EL CLIENTE de cualquiera de los servicios bancarios electrónicos requerirá de un código de usuario (CU) y un número de identificación personal (PIN) otorgados a EL CLIENTE por EL BANCO o en su defecto identificación biométrica. Queda expresamente convenido que será responsabilidad exclusiva de EL CLIENTE el buen uso y conservación del CU y el PIN, especialmente la confidencialidad de los mismos, para evitar usos no autorizados. Toda comunicación electrónica que cumpla con estos requisitos será considerada válida y auténtica, por lo que estas comunicaciones electrónicas entre las partes contratantes tendrán la misma fuerza legal que si hubiesen sido escritas y firmadas en soportes materiales.
- 5.4. EL CLIENTE deberá establecer su perfil transaccional, el mismo que le permitirá realizar sus transacciones en canales electrónicos. Cuando se presenten transacciones que no cumplan el perfil establecido, EL BANCO procederá a rechazarlas por seguridad.
- 5.5. EL BANCO queda facultado para:
- Suspender, limitar, eliminar y/o restringir, temporal o indefinidamente a su sola discreción, cualesquiera de los servicios bancarios en línea, sin necesidad de aviso ni autorización previa de EL CLIENTE y/o si a criterio de EL BANCO, EL CLIENTE no ha estado haciendo buen uso del sistema.
 - Exigir a EL CLIENTE el uso de programas actualizados de antivirus.
 - Determinar, a su sola discreción, cuándo una transacción no debe ser autorizada.
 - Establecer los límites de monto, por transacción y/o el número de transacciones bancarias, que EL CLIENTE puede realizar diariamente.
- 5.6. EL CLIENTE tendrá los siguientes derechos y obligaciones:
- DERECHOS**
- Suspender los servicios de banca electrónica y demás servicios bancarios, cuando así lo estime conveniente, notificando por escrito a EL BANCO.
 - Permitir el acceso a sus cuentas a otra(s) persona (s) bajo su absoluta responsabilidad y bajo las condiciones que EL BANCO indique para el efecto.

OBLIGACIONES

- a) Reportar cualquier sospecha de uso indebido, ya sea por personas autorizadas o no por EL CLIENTE.
- b) Mantener las cuentas con suficiente provisión de fondos para realizar las transacciones recurrentes. EL BANCO no tendrá obligación de informarle a EL CLIENTE de la insuficiencia de fondos u otro problema de forma que resulten equívocos.
- c) Informar a EL BANCO, por teléfono o personalmente, de cualquier error, ya sea que le afecte a EL CLIENTE o a EL BANCO.
- d) Utilizar y mantener actualizado un programa antivirus. El costo de la licencia de uso del programa correrá por cuenta de EL CLIENTE.

6. DECLARACIONES

- 6.1. Se entenderán aceptadas por EL CLIENTE las condiciones de este contrato, con la asignación de:
LA CUENTA _____ número _____ que EL BANCO realice.
- 6.2. EL CLIENTE declara bajo juramento que los valores depositados o acreditados, acciones, operaciones y más transacciones realizadas personalmente o por terceros con LA CUENTA, LA TARJETA y demás Servicios Bancarios otorgados por EL BANCO, cualquiera sea la denominación, condición o modalidad de las mismas tendrán origen y destino lícito, y en especial no provendrán ni se destinarán directa o indirectamente a actividades ilícitas.
- 6.3. EL BANCO se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para mantener el servicio objeto del presente contrato libre de errores, interrupciones y/o inexactitudes. No obstante EL BANCO solo será responsable por los daños o perjuicios que pueda haber causado a EL CLIENTE cuando en su actuación o falta de ésta por parte de EL BANCO haya mediado dolo o culpa grave.
- 6.4. Se entienden incorporadas a este instrumento, las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, de la Superintendencia de Bancos, la Ley de Comercio Electrónico Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y demás normativa aplicable.
- 6.5. Las partes renuncian a fuero y domicilio, y para el caso de litigio expresan que sus controversias las someterán a los jueces competentes de la ciudad en la que se suscribe este instrumento, sin perjuicio de que EL BANCO pueda demandar en el domicilio del deudor, reservándose el derecho de acceder a la vía penal en caso de haberse cometido algún delito.
- 6.6. En caso de trámites judiciales o extrajudiciales, por las facilidades que presta operar con sistemas mecanizados y computarizados, EL CLIENTE conviene y acepta que se exhiban solamente copias tomadas de microfilm o de sistemas de archivos ópticos, a las que las partes les dan valor de prueba instrumental y suficiente de las transacciones realizadas, por lo que frente a ellas no podrá oponerse excepción alguna.
- 6.7. La duración de los servicios bancarios es indefinida, por lo que cualquiera de las partes EL BANCO o EL CLIENTE puede darla por terminada en cualquier tiempo, sin necesidad de justificación alguna, con el respectivo aviso escrito, entregado personalmente a EL BANCO, o a través del estado de cuenta que remita EL BANCO. Después de que EL BANCO dé el aviso de terminación de uno o todos los servicios bancarios, transcurrido el plazo legal, si hubiere, o apenas se reciba la notificación en tal sentido por parte de EL CLIENTE, EL BANCO procederá al cierre del (los) servicios bancarios que brinde a EL CLIENTE. En caso de que la cuenta sea cancelada por EL BANCO cualquier cargo hecho a la misma por cheques girados o cualquier otro concepto, se tendrá como cargo correcto, aunque fuere hecho posterior a la fecha de cancelación, si el mismo es recibido hasta un máximo de 15 días posteriores a la cancelación. EL BANCO no aceptará depósitos a partir de la fecha de cancelación de la cuenta. Por su parte, EL CLIENTE queda obligado a cubrir, a requerimiento de EL BANCO, cualquier saldo deudor o débito que arroje cualquiera de los servicios bancarios al momento de su terminación y cualquier gasto relacionado a la terminación del presente contrato. EL CLIENTE queda obligado también a devolver a EL BANCO, apenas reciba el aviso y al momento de darlo, los cheques no utilizados y la tarjeta de Débito / Compras, y de no hacerlo responderá ante EL BANCO o terceros por todos los daños y perjuicios que resulten de la utilización indebida de estos documentos.
- 6.8. EL CLIENTE conoce, acepta y autoriza que EL BANCO pueda efectuar, en cualquier tiempo, la cesión o transferencia a favor de terceros y a cualquier título, de los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

Declaro que he recibido un ejemplar de este documento, así como el tarifario vigente a la fecha.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente contrato duplicado, en _____

A los _____ días del mes de _____ de 20 _____

CLIENTE
Nombres Completos ó Razón Social:
Nacionalidad
Rep. Legal:
C./C./PASP/RUC:

Por Banco Solidario S.A
FUNCIONARIO AUTORIZADO